

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Nacional y Estatal Chiapas

Periodo 2017
Salvaguarda A



Índice

Salvaguarda A	2
Salvaguarda nacional a.1	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
MARCO DE CUMPLIMIENTO	4
RESPETO	5
Salvaguarda nacional a.2	10
MARCO LEGAL	10
MARCO INSTITUCIONAL	10
MARCO DE CUMPLIMIENTO	12
RESPETO	12
Salvaguarda estatal (Chiapas) a.1	16
MARCO LEGAL	16
MARCO INSTITUCIONAL	18
MARCO DE CUMPLIMIENTO	20
RESPETO	20
Salvaguarda estatal (Chiapas) a.2	22
MARCO LEGAL	22
MARCO INSTITUCIONAL	25
MARCO DE CUMPLIMIENTO	26
RESPETO	26

Salvaguarda A

Salvaguarda nacional a.1

Salvaguarda nacional a.1

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático

MARCO LEGAL

El marco legal garantiza la congruencia de los programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo ([PND](#)) [CPEUM Art. 26; LPLAN Art. 14, frac. IV](#). Esta disposición aseguraría que la Política Nacional de Desarrollo Forestal, la Política de Desarrollo Rural Sustentable y de Cambio Climático se encuentren alineadas al PND.

Con respecto a la política forestal, de desarrollo rural y cambio climático la [LGCC Art. 102, frac. VI](#) establece como uno de los objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación, alinear los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación. Por su parte, la [LGDFS Art. 16](#) dispone que la [SEMARNAT](#), al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal, asegure su congruencia con la política ambiental y con la de desarrollo rural.

Adicionalmente se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático para promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático con el objetivo de viabilizar toda acción orientada hacia la aplicación de políticas públicas para la adaptación y mitigación del cambio climático ([LGCC Art. 45](#))

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La [LGDFS Art. 16, frac. I y Art. 30](#) establece que la SEMARNAT, cuenta con la facultad de asegurar la congruencia de la política ambiental con la de desarrollo rural al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal.
- La [LOAPF Art. 32 BIS, frac. II](#) establece que corresponderá a la SEMARNAT formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, así como, en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- El [RLGDFS Art. 8](#) señala que la SEMARNAT solicitará a los Consejos Estatales Forestales, analizar y evaluar, la política forestal en el ámbito de sus respectivas competencias dentro del primer bimestre de cada año.

[CONAFOR](#)

- La política en materia forestal sustentable es desarrollada por el Ejecutivo Federal [LGDFS Art. 30](#). Por su parte La Comisión Nacional Forestal, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene facultades para participar en el Programa Estratégico Forestal [LGDFS Art. 22, frac. III](#).
- La CONAFOR es la encargada de garantizar la congruencia de los programas elaborados por los Estados con el Programa Nacional Forestal ([PRONAFOR](#)) [LGDFS Art. 36](#).
- Actualmente la CONAFOR lidera la ENAREDD+, por lo que de facto, es la autoridad encargada de promover y garantizar que los objetivos de los programas forestales nacionales sean compatibles a la ENAREDD+. [LGCC Art. 3ro transitorio, frac. II](#).

[INECC](#)

- La [LGCC Art. 65](#) establece que las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en los programas sectoriales, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) y los programas de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con la Estrategia Nacional de Cambio Climático [LGCC Art. 23; Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\) Art. 19, frac. IV](#), en este sentido, los



objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación se deben alinear a los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación [LGCC Art. 102, frac. VI](#).

- Para ello, el INECC contribuirá al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de los recursos naturales [LGCC Art. 22, frac. IV](#).

CONANP

- LA CONANP tendrá dentro de sus atribuciones coordinarse con la SEMARNAT y la CONAFOR, para la atención de los programas afines en materia forestal dentro de las áreas naturales protegidas, de acuerdo con la política nacional en la materia [LGDFS Art. 28](#).

SAGARPA

- De conformidad con la Ley de Planeación y el [PND](#), la programación sectorial en materia rural, es formulada por la SAGARPA a corto, mediano y largo plazo [LDRS Art. 13](#).
- La [LDRS Art. 14 y 19](#) establece la conformación de una Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable, que propondrá al Ejecutivo Federal el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a fin de coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable en el marco del PND y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integran.

SEDATU

- El [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 6, frac. I](#) establece como una de las facultades indelegables, el proponer al Presidente de la República la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, la planeación del desarrollo regional, urbano y agrario, la promoción y fomento de la infraestructura y la vivienda, así como de la propiedad rural, de conformidad con los objetivos y estrategias del [PND](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante las [Bases Generales de Colaboración en materia de Adaptación y Mitigación al cambio climático en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación, que suscriben por una parte la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas \(CONANP\); por otra parte la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\), y por la otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad \(CONABIO\)](#) se establecen las bases generales de colaboración para la instrumentación de acciones que incidan en la mitigación y adaptación al cambio climático en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación. Este convenio entró en vigor en noviembre 2015 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\) y la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#) se impulsa y facilita una gestión pública con un enfoque territorial que permita la integración y alineación de políticas públicas agropecuarias y forestales, así como para promover el desarrollo de programas y estrategias de cambio climático que den viabilidad a las actividades económicas y mejoren la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales. Este convenio entró en vigor en diciembre del 2016 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Acuerdo de colaboración y coordinación para preservar los bosques y selvas y fortalecer la sustentabilidad alimentaria, que celebran por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) y por la otra, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\)](#) que busca establecer acciones de colaboración y coordinación que permitan, en el ámbito de las competencias que les confiere el marco jurídico vigente, diseñar políticas públicas integrales que promuevan la preservación de los bosques y selvas de cambios de uso de suelo para actividades agropecuarias. Este acuerdo de colaboración entró en vigor en diciembre del 2016 y tiene una vigencia hasta diciembre 2017.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el



abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tiene una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[SNIF](#)

El SNIF está mandatado bajo la [LGDFS Art. 35, 39 y 40](#) y se debe integrar al SNIARN y articularse con el SNIDRUS.

[SNIARN](#)

El SNIARN está mandatado bajo la [LGEEPA Art. 5, frac. XVII](#). Es un conjunto de bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca del ambiente y los recursos naturales del país. Integra información relativa a los inventarios de recursos naturales, al monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y a los registros, programas y acciones encaminados a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

La base de datos estadísticos del SNIARN contiene información estadística, resultado de la colaboración con las distintas áreas de la Secretaría, de sus órganos descentralizados y descentralizados; así como con otros organismos y dependencias que producen información estadística.

[SNIDRUS](#)



El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable está mandatado bajo la [LDRS Art. 22, frac. VI y 134](#). El SNIDRUS es un sistema instrumentado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Para cumplir con su objetivo el SNIDRUS tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar diagnósticos sobre los procesos de generación de información estadística y geográfica de las dependencias y entidades relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como con el Desarrollo Rural Sustentable y, en su caso, proceder a la reformulación de los programas y proyectos respectivos;
- Elaborar los programas y proyectos de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable y vigilar su ejecución;
- Definir, transmitir y difundir las normas y lineamientos, medios y procedimientos para la organización y ejecución de las actividades de captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica relacionada con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable;
- Constituir el conducto para vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica que se produzca en el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable;
- Establecer y dar a conocer la política de difusión de la información y de fomento de la cultura estadística;
- Definir criterios generales y mecanismos de coordinación, a fin de que las unidades generadoras de información estadística y geográfica de la administración pública federal relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, en su carácter de unidades ejecutoras, resulten efectiva y permanentemente vinculadas al SNIDRUS;
- Definir los mecanismos de coordinación que permitan transmitir las políticas, lineamientos y normas generales que, en congruencia con lo establecido a nivel nacional por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y el propio SNIDRUS, aseguren la debida integración y funcionamiento de los Sistemas Regionales, Estatales y Especiales relacionados con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo que las dependencias y entidades que lo conforman, instruyan a sus respectivas representaciones locales para que participen en dichas instancias;
- Proporcionar la asistencia técnica que se requiera con el fin de garantizar, por parte de las unidades generadoras de información del desarrollo rural sustentable, la adecuada aplicación de la normatividad establecida por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, así como incluir información oportuna sobre montos y mecanismos de financiamiento;
- Promover la participación de instituciones y organismos especializados en materia de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable de carácter nacional e internacional, a fin de que participen en el co-financiamiento de programas y proyectos, así como en el desarrollo y consolidación del SNIDRUS;
- Integrar y difundir información de mercados regionales, nacionales e internacionales relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, así como las cotizaciones de precios por conducto y calidad;
- Elaborar programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados físicos y futuros para los productos, y
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia popular:

- Se podrá denunciar todo hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales [LGDFS Art. 159; LGEEPA Art. 189](#).
- La Institución gubernamental o autoridad ambiental podrá determinar si los actos u omisiones denunciadas contravienen los principios de la política forestal, y en su caso, puede iniciar la acción penal o administrativa ante la autoridad correspondiente.

2. Queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control:

- En caso de existir responsabilidad de algún servidor público por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión [LFRSP Art. 47](#).

3. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales de desarrollo rural



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

sustentable y de cambio climático

La ENAREDD+ responde al mandato de su implementación tanto de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, como al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT) que son instrumentos de planeación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por ello y en consecuencia, el Programa Nacional Forestal <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/4/5382Programa%20Nacional%20Forestal%202014-2018.pdf> y el Programa Especial de Cambio Climático http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014, establecen como líneas de acción el reducir la deforestación y la degradación de bosques y selvas, así mismo la ENAREDD+ incluye un enfoque de desarrollo rural sustentable y de paisaje, con respeto a salvaguardas sociales y ambientales que se encuentra alineada al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Pesquero y Alimentario.

A continuación, se detallan los elementos de alineación entre dichos instrumentos de política y la ENAREDD+:

La ENAREDD+ se encuentra alineada a la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), ya que establece medidas de mitigación para impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para incrementar y preservar los sumideros naturales de carbono (M4) y para implementar dicho eje estratégico plantea como línea de acción el Diseñar y operar planes, programas y políticas dirigidos a reducir la deforestación y la degradación de bosques y selvas, enmarcados en una Estrategia REDD+, la cual deberá incluir el enfoque de desarrollo rural sustentable y de paisaje, con respeto a salvaguardas sociales y ambientales. http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/06_otras/ENCC.pdf

Así mismo, la ENAREDD+ se encuentra alineada y es compatible con el Programa Especial de Cambio Climático 2014 - 2018 (PECC) que establece como objetivo 2, el conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático, fortaleciendo el manejo comunitario de los ecosistemas; atendiendo las presiones inmediatas sobre estos, así como aprovechar los sectores forestales, agropecuario y de otros usos del suelo para la reducción de emisiones y captura de carbono (enfoque de REDD+ en México).

El Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), constituye el documento en el que se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción que desarrollará el Gobierno Federal para contribuir al logro de los objetivos planteados para dicho periodo, en concordancia y alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 para el mismo periodo, y en acatamiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En este sentido, se destacan los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción del PRONAFOR, vinculados con la ENAREDD+:

Objetivo 4. Impulsar y fortalecer la gobernanza forestal y el desarrollo de capacidades locales, que busca ordenar la competencia sectorial por el uso del suelo y promover el fortalecimiento de esquemas de gobernanza forestal a diferentes escalas y el impulso a mecanismos de participación social para apoyar la planeación, consulta y diálogo gobierno-sociedad, que asegure la representatividad de las personas dueñas de la tierra, las comunidades rurales y pueblos indígenas, y que contribuya a una aplicación eficaz y congruente de los programas en las regiones forestales, con criterios de género, jóvenes y de atención diferenciada para pueblos y comunidades indígenas.

Estrategia 4.1 Desarrollar y promover modelos de gestión integrada del territorio	
Líneas de acción	
4.1.1	Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio
4.1.2	Promover la integración de instrumentos de planeación a escala regional y local para el manejo integrado del territorio
4.1.3	Fortalecer las organizaciones sociales de sector forestal para impulsar proyectos con enfoque de manejo integral del territorio

Objetivo 5. Promover y propiciar un marco institucional facilitador del desarrollo forestal sustentable, que plantea el desarrollo de una estrategia para impulsar la articulación de políticas y programas públicos con un enfoque de gestión territorial multisectorial, así como el promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI.

Estrategia 5.1 Impulsar la articulación y coordinación de políticas y programas públicos con un enfoque de gestión territorial multisectorial.
Líneas de acción



5.1.1	Impulsar la alineación de objetivos e incentivos entre sectores y órdenes de gobierno vinculados al manejo de recursos forestales.
5.1.2	Fortalecer la posición del sector forestal en la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.
5.1.3	Establecer acuerdos de coordinación operativa con y entre dependencias de los tres órdenes de gobierno, relacionadas al sector forestal.
5.1.4	Promover que la política agraria fortalezca la propiedad social en ejidos, comunidades y pueblos indígenas.

A nivel estatal, y en línea con lo establecido en la ENAREDD+, se han impulsado instrumentos de política relacionados con los objetivos de REDD+ en México, y que promueven la implementación del modelo de manejo integral del territorio. Por ejemplo, la creación de Leyes Estatales de cambio climático, el desarrollo de Estrategias Estatales REDD+, Planes de Acción ante el Cambio Climático y el de otras iniciativas relevantes, como la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177978/06_Iniciativa_de_Reducion_de_Emisiones.pdf

A continuación se muestran los últimos reportes de los programas antes mencionados:

Programa	ULTIMO REPORTE 2016
PND	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207257/4 IE 2016 21 03 17-ilovepdf-compressed.pdf
PECC	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195566/Logros PECC 2016.pdf
PEI	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201899/logros-2016-PEI.pdf
PRONAFOR	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195157/Logros 2016 PRONAFOR 2014-2018.pdf
PROIGUALDAD	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195658/INFORME LOGROS 2016 PROIGUALDAD.pdf
PROSEDATU	http://www.sedatu.gob.mx/gobmx/transparencia/informes/2016/Logros_2016_PS_SEDATU.pdf
Agropecuario, Pesquero y alimentario.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202226/Logros_2016_SAGARPA_final_23mar17.pdf
PROMARNAT	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195489/Logros PROMARNAT 2016.pdf

El análisis detallado sobre la vinculación de las salvaguardas REDD+ en México con los instrumentos de política nacionales se encuentra en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195253/Sistematizacion_de_los_tipos_de_informacion_derivados_del_mecanismo_de_reporte.pdf

Por su naturaleza multisectorial para impulsar REDD+ en México, se requiere congruencia y concordancia para estimular la vinculación y coordinación de los diferentes sectores, instituciones y dependencias que deben intervenir de los tres órdenes de gobierno, objetivo que empata con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo, mismo que señala que todas las dependencias del gobierno a través de convenios de concertación, deben de trabajar en conjunto y en objetivos comunes.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), es la encargada de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de la política nacional de cambio climático, así como promover el cumplimiento de los objetivos y compromisos suscritos por México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los instrumentos derivados de la misma. Esta comisión acordó el 15 de agosto de 2017 que en el ámbito de sus atribuciones promoverá la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos de la ENAREDD+. La CICC debe reunirse dos veces al año para realizar su plan de trabajo y alcanzar acuerdos que pueden ser consultados en <https://www.gob.mx/inecc/documentos/registro-de-la-comision-intersecretarial-de-cambio-climatico> y <https://www.gob.mx/semanat/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-de-cambio-climatico-cicc>

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, constituyó al Grupo de trabajo REDD+ (GT-REDD+) con el mandato de impulsar REDD+ en México y desarrollar la ENAREDD+, en este grupo participan todas las dependencias de la administración pública federal, así como un representante el CTC-REDD+ nacional. <https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Apr/R-Package%20Mexico%20Spanish.pdf>

Fuente: Alianza REDD+ <http://www.monitoreoforestal.gob.mx/repositoriodigital/files/original/bf0934d932675abd726995fe60875604.pdf>

Asimismo existen comisiones intersecretariales de cambio climático y grupos de trabajo REDD+ a nivel estatal, vinculados a la ley General de cambio climático, que tienen como fin implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y reforzar la aplicación de REDD+ a nivel estatal. <https://www.gob.mx/conafor/documentos/minutas-de-reuniones-de-los-gt-redd-estatales>



Existe también la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establece, atiende, coordina y da seguimiento a programas relativos con el desarrollo rural sustentable, coordinándose con las dependencias y entidades para cumplir con sus funciones, se compone por nueve secretarías entre las que se encuentran: Secretaría de Salud, Secretaría de la Reforma Agraria y Secretaría de Economía entre otras. <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janum/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO910.pdf>

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento de las Bases Generales de Colaboración en materia de Adaptación y Mitigación al cambio climático en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación, que suscriben por una parte la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); por otra parte la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y por la otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) entrado en vigor en noviembre de 2015 y con vigencia hasta noviembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con la complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático:

- Desarrollar estrategias y/o proyectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y proyectos destinados a la organización, capacitación, desarrollo de cursos, seminarios, mesas de trabajo, simposios, talleres y conferencias; el intercambio de información; publicación de revistas, folletos, artículos y otros documentos de interés en la materia de temas relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y/o proyectos de mitigación de cambio climático en áreas protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como otras regiones que por sus características se determinen como prioritarias para la conservación.
- Generación, integración e intercambio de información específica o vinculada a la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y/o proyectos de comunicación y cultura para la conservación y el cambio climático;
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en el monitoreo de ecosistemas en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en Regiones Prioritarias para la Conservación (RPC);
- Actividades y/o proyectos que incrementen la resiliencia institucional, socioeconómica y/o ecosistémica.

Para el cumplimiento Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con la complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático:

- Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio;
- Participar en el desarrollo y ejecución de una estrategia nacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación y degradación de ecosistemas forestales y otras acciones en materia de cambio climático en terrenos predominantemente forestales con actividades agropecuarias;
- Coordinar acciones territoriales para controlar el uso del fuego como práctica agropecuaria en zonas colindantes con áreas forestales; en estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 015 SEMARNAT/SAGARPA-2007;
- Promover la articulación de incentivos agropecuarios y forestales para desarrollar esquemas de pago por servicios ambientales en territorios rurales compartidos, y con ello fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ecosistémicos;
- Incentivar el establecimiento de modelos de agroforestería como esquema de reconversión productiva;
- Impulsar la ejecución de la Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras;
- Seguimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;
- Promover la reforestación de zonas áridas en todo el país;
- Promover proyectos conjuntos para el desarrollo de las zonas áridas del país mediante el uso, manejo y conservación del suelo, el agua y la cubierta vegetal;
- Promover y apoyar iniciativas locales y regionales en el manejo integral de cuencas, como estrategia para impulsar el desarrollo rural sustentable;
- Colaborar en la capacitación, asesoría y consultoría de las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Establecer previsiones para que en los mecanismos de monitoreo y cuantificación de las emisiones evitadas, se permita identificar la aportación de ambas dependencias con miras a impulsar el concepto de mitigación por actividades forestales y agropecuarias;
- Realizar estudios y/o acciones que permitan establecer con mayor precisión, la relación entre las actividades agropecuarias y la deforestación;
- Dentro del marco normativo vigente y de aplicación en la materia, armonizar bancos de datos que permitan la localización geográfica de acciones, beneficios y proyectos concretos, con la finalidad de evitar duplicidades en trabajo y apoyos;
- Realizar actividades de vinculación que impulsen la divulgación de la cultura forestal a las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Impulsar en el marco de la Estrategia Nacional REDD+ la política de desarrollo rural sustentable del territorio con un enfoque productivo;
- Impulsar acciones de investigación, capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología en materia de fomento al desarrollo rural y forestal sustentable;



- Brindar la capacitación necesaria a la población rural en materia de huertos de árboles frutales que pueden incluirse en su dieta diaria;
- Promover una mayor coordinación en la relación Gerente-Delegado de las partes, que hagan eficientes las acciones conjuntas;
- Establecer en conjunto criterios para identificación de áreas dónde sea factible ambientalmente el cultivo sustentable de palma de aceite;
- Facilitar la impartición de cursos de capacitación a la población objetivo, alineados a las necesidades de las partes;
- En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las partes relacionadas con el objeto del presente convenio;

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional a.2

Salvaguardia nacional a.2

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables

MARCO LEGAL

La ENAREDD+ indica que México es parte de los convenios, tratados y declaraciones que fortalecen la legislación nacional aplicable a asuntos indígenas, derechos humanos, protección a la biodiversidad y a los recursos naturales.

La jerarquía de tratados y acuerdos internacionales en el marco legal mexicano es equivalente a la Ley Suprema de la nación. La [CPEUM Art. 133](#) establece que todos los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se apegarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados

La CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto significa que los tratados internacionales que México ha suscrito deberán ser aplicados por parte de todos los sectores y en todos los ámbitos de su ejecución (incluidas las acciones REDD+). En esta línea, expresamente la [LGDFS Art. 134 Bis](#) los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional.

Por lo tanto, el marco legal requiere la complementariedad y compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de los acuerdos y convenios internacionales.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

SEMARNAT

- La SEMARNAT conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género, desarrollo de los pueblos indígenas y de la juventud, tendrá la atribución de impulsar cuando se vincule, con la materia de la competencia de la Secretaría, la generación de disposiciones jurídicas, lineamientos y políticas con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género, de desarrollo de los pueblos indígenas y de la juventud, conforme a los estándares internacionales en dichas materias [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONAFOR

- La LGDFS señala que los instrumentos legales y de política ambiental en materia de servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional [LGDFS Art. 134 Bis](#).
- La CONAFOR, en particular la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero, cuenta con la atribución decoordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y demás actos o acuerdos nacionales e internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre cooperación, comercio internacional y financiamiento en los que tenga participación la CONAFOR [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).

PROFEPA

- La PROFEPA dará seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en las materias competencia de la PROFEPA, en coordinación, en su caso, con la unidad administrativa correspondiente de la SEMARNAT [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

INECC

- El INECC, contribuirá a diagnosticar la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como, asesorar a los



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

tomadores de decisiones en las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativas al tema de mitigación del cambio climático y desarrollo bajo en carbono, y coordinarse con la SEMARNAT para diseñar las políticas para lograr su cumplimiento [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\); Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\)](#).

CDI

- El Estatuto Orgánico de la CDI establece como facultades proponer y promover, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en materia indígena, las adecuaciones jurídicas para el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en el orden jurídico nacional [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).

SFP

- La SFP a través de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional coordinará y evaluará las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el PND, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).

INAI

- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) indica que el derecho de acceso a la información pública se aplicará e interpretará conforme a la Constitución y los tratados internacionales de los el Estado mexicano sea parte. Asimismo, se establece que para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia [LFTAIP Art. 6](#).
- El INAI tendrá la atribución de promover la participación y colaboración de organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales [LFTAIP Art. 21, frac. XVII](#)

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.



territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de Control de Cumplimiento

1. Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad:

- En caso que la modificación o creación de alguna ley contravenga la constitución o los tratados internacionales, en materia de información, la Institución gubernamental correspondiente, tiene la facultad de representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal.

2. Juicio de Amparo:

- En caso de que alguna disposición de carácter general, emitida por la Institución gubernamental y aplicada a través de alguna de sus unidades administrativas, no fuera compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se podrá interponer a través del juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.
- En caso de que no se respete o garantice por parte de cualquier autoridad, algún derecho humano regulado en algún convenio internacional del que México sea parte y de los contenidos en la CPEUM, se podrá interponer el juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.

3. Denuncia ante la CNDH:

- Se podrá denunciar la violación de cualquier derecho humano, reconocido por las salvaguardas de la ENAREDD+, y/o por algún tratado internacional, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que podrá emitir recomendaciones a la autoridad responsable a fin de que esta respete y garantice los derechos humanos violados, y en su caso podrá interponer denuncia penal o administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

RESPETO

El marco legal para REDD+ en México, obedece a las disposiciones de los acuerdos internacionales suscritos por México, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y demás disposiciones derivadas de la misma, pero también a otras ligadas más a temas de derechos como son el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Méjico ha suscrito diversos tratados, acuerdos ejecutivos y convenios internacionales, en materia de cambio climático, biodiversidad, mujeres, pueblos indígenas, medio ambiente, entre otros; al respecto la ENAREDD+, es compatible con los mismos. En la interpretación nacional de esta salvaguarda, se identificaron aquellos relacionados con la implementación de la ENAREDD+, consultables en: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/7181Interpretacion%20de%20las%20Salvaguardas%20REDD_.pdf

A continuación se presenta una tabla con los vínculos a los tratados y convenios internacionales relacionados con la ENAREDD+, y los vínculos para consultar su último reporte disponible:



NOMBRE	LINK	DESCRIPCIÓN	ULTIMO REPORTE
Convenio Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969)	http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/801/2001/0001	Es una de las primeras muestras del compromiso de una región de hacer valer los derechos humanos en los países que la integran, independientemente del gobierno que tengan. Junto con la Comisión y la Corte, es una de las piedras angulares del sistema americano de derechos humanos.	N.A.
Convenio de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972).	http://portal.unesco.org/cis/cv.php?URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html	Enfocada en salvaguardar aquellos de patrimonio cultural o natural que presentan un interés excepcional que merece ser considerado como uno de los bienes más valiosos del patrimonio mundial de la humanidad entera.	N.A.
Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2005).	http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/docs/cooperacion/convenciones/onuCAC.pdf	Acuerdo que abarca los factores más relevantes para luchar contra la corrupción, a saber, la prevención, la penalización, la cooperación internacional y la recuperación de los activos procedentes de la corrupción.	https://www.gob.mx/sfp/documentos/convencionde-lasnacionesunidascontra-la-corrupcion-onu
Convenio de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (CNUDL) (1994).	http://www.unccd.int/Lists/SiteDocumentLibrary/conventionText/conv-spa.pdf	Acuerdo internacional que protege la lucha contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por esta calamidad grave o desastrosa, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales.	http://www.onu.cionuncd/
Convenio Interamericana contra la Corrupción (1996)	http://www.oas.org/es/redi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_B-38_contra_Corrupcion.pdf	Promueve y fortalece el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; también facilitar la cooperación entre los Estados Partes en la lucha a fin de mejorar la eficiencia de las medidas y acciones en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de contratación específicamente vinculados al ejercicio de la función pública.	http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/docs/cooperacion/convenciones/nea/mesic41_mex_sp.pdf
Convenio Interamericana para Prevenir, Detectar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará*) (1998).	http://www.oas.org/es/mesic1/docs/BelemDoPara-ESPAÑOL.pdf	Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres y niñas, así como la lucha contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público, como en el privado, y su restringación dentro de la sociedad.	https://www.gob.mx/sre/articulos/expertos-del-mecanismo-de-seguimiento-de-la-convencionde-belemdopara-se-reunen-en-are7dime.aspx
Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992).	http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convnp.pdf	Convenio universal de principios que reconoce la existencia de un problema global que pone en peligro la supervivencia humana y atribuye a los países industrializados la responsabilidad principal para luchar contra éste fenómeno.	http://unfccc.int/national_reports/non-annex_1_natcom/reporting_on_climate_change/items/8722.php
Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Especies Especiales Naturales de los Paises de América (1940).	http://www.conanp.gob.mx/contenido/pdf/Convencion%20para%20la%20Proteccion%20de%20la%20Flora%20de%20la%20Fauna%20y%20de%20la%20Especie%20Naturales%20de%20los%20Paises%20de%20America.pdf	Proporciona una reglamentación a nivel de cada nación respecto de las importaciones, exportaciones y tránsito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como de todas las especies y géneros de la flora y fauna de América de la extinción y preservar áreas de extraordinaria belleza, con características geológicas o con valor estético, histórico o científico.	N.A.
Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf	Reconoce la relevancia de las manifestaciones y expresiones culturales que han evolucionado no tenían un marco jurídico y programático que las protegera, salvaguarda los usos, las tradiciones, las expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, transmiten y mantienen integrante de su patrimonio cultural.	https://ich.unesco.org/es/6_ga
Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (1973).	https://cites.org/sites/default/files/csp/disc/CITES-Convention-SP.pdf	Vela por que el comercio internacional de especies de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.	https://cites.org/esp/cop/index.php
Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979).	http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf	Principios que buscan adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación hacia la mujer en todas sus formas y manifestaciones.	http://binternet.ohchr.org/treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/CEDAW_C_MEX_9_5977_S.pdf
Convenio sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).	http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf	Reconoce los derechos de las Partes a mantener su patrimonio cultural y promover la diversidad de las expresiones culturales, e imponen obligaciones tanto a nivel nacional e internacional para las Partes.	http://portal.unesco.org/en/eu.php?URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html#MONITORING
Convenio sobre los Humedales de Importancia Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (1971) (Convenio Ramsar).	http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/scan_certified_s.pdf	Enfocado en la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.	http://www.ramsar.org/es
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).	http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf	Principal instrumento en materia de protección a los pueblos indígenas. Hace hincapié en los derechos de los pueblos indígenas y tribales, su derecho a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación. Destaca la protección de los valores prácticos, espirituales, religiosos y espirituales propios de los pueblos indígenas, así como la importancia de las actividades económicas tradicionales para su cultura.	N.A.
Convenio Internacional de las Maderas Exóticas (CIMT) (1985/2006).	http://www.itto.int/es/itta/	Promueve la conservación y la ordenación, la utilización y el comercio sostenible de los recursos de los bosques tropicales.	http://www.itto.int/es/council_reports/
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992).	https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf	Tratado internacional jurídicamente vinculante con los Estados Partes que promueve la conservación de la biodiversidad, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que resulten de la explotación de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.	https://www.cbd.int/cop/default.shtml



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) (2007) Voto a favor.	http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf	Resalta la importancia que tienen los principios y enfoques consagrados en el Convenio núm. 169. Por lo tanto, genera un nuevo impulso en la promoción de la implementación efectiva y efectiva del Convenio. Establece de manera general que: "Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable."	https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html
Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)	http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm	Confirma los principios que los estados deben seguir en toda clase de ámbitos, para lograr un desarrollo sustentable a nivel mundial. Reconoce el derecho a los seres humanos de una vida saludable y a los Estados de respetar los principios naturales y a la vez la responsabilidad de velar por la conservación de estos.	N.A.
Declaración Interamericana de Principios sobre la Libertad de Expresión (2000)	http://www.oas.org/PS/CIDH/EXPRESION/showarticle.asp?artID=26&ID=2	Definir y otorgar un marco jurídico que respalde la efectiva protección de la libertad de expresión en el hemisferio, incorporando las principales doctrinas reconocidas en diversos instrumentos internacionales.	http://www.oas.org/ps/cidh/expresion/docs/informes/anuales/informeAnual2016REL.pdf
Declaración sobre la seguridad en las Américas.	http://www.geopolitica.ws/media/uploads/geopolitica53.pdf	Refleja el consentimiento de los países del hemisferio por modernizar y actualizar los instrumentos de cooperación internacional, al incorporar a la agenda multilateral el concepto de seguridad multidimensional, que no solo tiene en cuenta las amenazas tradicionales, sino que incorpora las amenazas emergentes, y destaca el papel de mecanismos regionales como la cooperación e intercambio de experiencias y mejores prácticas para enfrentarlas.	http://oas.org/csh/spanish/cse.asp
La Carta de las Naciones Unidas.	http://www.un.org/es/charter-united-nations/	Documento por el que se constituyen las Naciones Unidas. Este se proyecta en la base de la concertación de la paz, de forman conjunta estableciendo que la única base de una paz duradera es la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres para erradicar la amenaza de una guerra.	N.A.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx	En un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos, establece que estos están sujeción y garantía.	http://bitlylink.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%20%20MEX%20&lang=en
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (1966).	http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ICESCR.aspx	Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su promoción y garantía. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales para permitir el cumplimiento los derechos laborales y las derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.	http://bitlylink.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=F%2012%20MEX%20&lang=en
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988).	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCV.pdf	Possibilita que las personas accedan a una justicia internacional para la defensa de sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante la presentación de peticiones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos del Pacto, de las que conocerá el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU	http://www.oas.org/es/sedi/dls/protocolo-svv
Protocolo de Cartagena para la Seguridad de la Biología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000)	https://www.conacyt.gob.mx/cibiohem/images/cibiohem/comunicacion/publicaciones/cartagena-protocolo-es.pdf	Es un acuerdo internacional que establece normas para el manejo, el transporte y el uso seguro de los organismos vivos modificados (OVM) que resulta de la aplicación de la biotecnología moderna. Puede tener efectos negativos en la salud y la salud biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana.	http://bch.cbd.int/database/record.shtml?documentId=109148
Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1997).	http://unfccc.int/resource/docs/convkp/koSpan.pdf	Es un acuerdo internacional que establece normas para el manejo, el transporte y el uso seguro de los organismos vivos modificados (OVM) que resulta de la aplicación de la biotecnología moderna. Puede tener efectos negativos en la salud y la salud biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana.	http://unfccc.int/national_reports/non-annex_1_natcom/items/10124.php
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Equidad en la Distribución Justa y Equitable de los Beneficios derivados de su Utilización al Respecto sobre la Diversidad Biológica (2010).	https://www.cbd.int/labs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf	Implementa el principio de "el acceso a los recursos genéticos y la utilización de los beneficios que se deriva de la utilización de los recursos genéticos", ya sea de forma individual o colectiva, para una mayor certeza y transparencia jurídica tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.	https://www.cbd.int/labs/compliance-whatdone.shtml
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999).	http://www.un.org/esa/socdev/OPCEDAW.aspx	Establece los mecanismos de denuncia e investigación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	N.A.
Protocolo relativo a la Fauna Silvestre Protegida (Protocolo de SPAW) (1990).	http://www.ceip.usesp.org.br/legislation/spaw_protocol_espanhol.html	Instrumento importante para conseguir los objetivos de los acuerdos mundiales sobre la biodiversidad. Los Partes de este protocolo, en su propia legislación y regulación, adoptarán todas las medidas necesarias para proteger, conservar y administrar de manera sostenible el territorio las áreas que necesitan una protección y las especies animales y vegetales amenazadas.	http://www.ceip.usesp.org.br/Nuevo-programa-de-trabajo-SPAW-398
Declaración y Plataforma de Acción Beijing (1995)	http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPA%20S.pdf	La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objetivo acelerar la implementación de las recomendaciones de la Cumbre de Nairobí orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la igualdad entre la mujer y el hombre en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el gobierno y la adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.	http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/gyc.php?IDPrograma=1



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

Declaración del Milenio	http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf	En este documento redactado en la Cumbre del Milenio, los Estados Miembros de la ONU reafirman su fe en la necesidad de cooperación para lograr un mundo más pacífico, más próspero y más justo y establecen la búsqueda de que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo.	http://www.un.org/es/mileniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf
-------------------------	---	--	---

El análisis detallado sobre la vinculación de las salvaguardas REDD+ en México con los tratados y convenios internacionales se encuentra en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195253/Sistematizacion_de_los_tipos_de_informacion_derivados_del_mecanismo_de_reporte.pdf

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda estatal (Chiapas) a.1

Chiapas está construyendo su Estrategia Estatal REDD+ y es parte de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE). En la IRE implementa cuatro programas de inversión consultables en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170309/Anexo_3_Resumenes_Programas_de_Inversion.pdf, los riesgos ambientales y sociales identificados en esos programas se encuentran en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170317/Anexo_13_Riesgos_ambientales_y_sociales_asociados_a_las_actividades_de_la_IRE.pdf

MARCO LEGAL

El marco legal analizado, prevé la existencia de un programa forestal en el estado de Chiapas en congruencia con la política nacional. El Programa Estatal de Desarrollo [PED](#) y los programas sectoriales, especiales y regionales deben ser coherentes con la planeación nacional [CEPCH Art. 44, frac. XXI y Art. 30 V.](#)

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas [LDFSCH Art. 26, frac. I](#), indica que el Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable es un instrumento de política estatal forestal que deberá ser congruente con el [PED](#) y cumplir con los objetivos especificados en el marco legal [RLDFSCH Art. 5](#) y [RLPCH Art. 14](#). Así también, la Ley de Planeación dispone que las nuevas políticas tengan coherencia con los programas forestales federales [LACH Art. 8, 17, 23 y 24](#); [CEPCH Art. 77; LDFSCH Art. 30; LEPCH Art. 9; RLPCH Art. 14](#).

A nivel nacional, la planeación democrática es el eje rector de todos los programas, por ello el Programa Forestal Nacional debe ser congruente con los objetivos de planeación nacional. A nivel estatal, le corresponde al gobernador del estado presentar el PED y los programas sectoriales, especiales y regionales al Congreso para su aprobación y a este examinarlo y aprobarlo.

Son atribuciones del Congreso del Estado: Examinar y aprobar el PED, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en los plazos establecidos, se considerarán aprobados dichos planes y programas [CEPCH Art. 30, frac. V.](#)

Son facultades y obligaciones del gobernador del estado, las siguientes: Atender el fenómeno global del cambio climático, a través de acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva; producción de biodiesel; y programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales, así como para coadyuvar al desarrollo sustentable, formulando e instrumentando las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos; presentar al Congreso del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo así como los programas sectoriales, especiales y regionales que de él deriven, para su examinación y aprobación correspondiente, los cuales deberán ser publicados en los términos y condiciones establecidas en las leyes de la materia y evaluar el nivel de cumplimiento del PED así como de los programas sectoriales, especiales y regionales que de él deriven, y en general fomentar la práctica de la evaluación en la administración pública [CEPCH Art. 44, frac. XXIX, XXXI y XXXII.](#)

El Programa de Manejo, es el Instrumento de gestión que identifica necesidades, establece objetivos y prioridades y organiza acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo, para la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de un área determinada [LDFSCH Art. 2, frac. XI](#).

Es objetivo de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado de Chiapas [LDFSCH Art. 4, frac. VI](#), regular la formulación, seguimiento, monitoreo y evaluación de programas y proyectos forestales. Corresponde al titular de la Secretaría la función de coordinar, operar y dar seguimiento a los programas y estrategias del sector forestal [LDFSCH Art. 10, frac. II](#).

Los Municipios tendrán las siguientes atribuciones: Atender, prevenir, combatir y controlar, dentro de sus circunscripciones territoriales, las contingencias derivadas de incendios forestales, así como promover y aplicar los planes y programas relativos al Manejo Integral del Fuego y Manejo Integral de Plagas y Enfermedades y participar con la Secretaría en la integración territorial intermunicipal para la formulación y ejecución de programas de manejo de Cuencas Hidrológico-Forestales y el ordenamiento ecológico territorial, los cuales deberán ser congruentes con los programas sectoriales [LDFSCH Art. 13, frac. IV y X](#).

Son instrumento de la Política Estatal Forestal: Las estrategias y el Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable [LDFSCH Art. 26, frac. I](#).

La Planeación del Desarrollo Forestal como instrumento de diseño y ejecución de la Política Forestal comprende: La proyección que corresponde a los períodos constitucionales de la administración pública, con relación a lo establecido por la Ley Estatal de Planeación para el caso de los programas especiales, institucionales y sectoriales; La proyección a largo plazo, correspondiente a 25 años o más, de tal forma que la Comisión elabore el Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable en el ámbito de su competencia. El programa indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias. Los programas de largo plazo, los institucionales y en su caso los especiales, deberán ser revisados cada tres años [RLDFSCH Art. 5, frac. I y II](#).

Son objetivos específicos de la [LAMCCCH Art. 3, frac. VII y X](#) Identificar temas críticos para el desarrollo del Programa Estatal de Cambio Climático e impulsar el Programa Estatal de Cambio Climático.



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

El Programa Estatal de Cambio Climático, es el documento que conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece las acciones, metas e indicadores en tiempo y espacio que los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, cumplirán para contribuir a la Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático global, con apego a lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo [LAMCCCH Art. 51](#).

Los Programas de Acción Municipal Ambiental ante el Cambio Climático (PAMACC), tienen como objetivo fortalecer las capacidades institucionales en los Municipios, el establecimiento de relaciones estratégicas o alianzas entre los Municipios participantes, organismos y asociaciones nacionales e internacionales, y gobiernos locales en todo el mundo, para impulsar la creación de políticas públicas que permitan el desarrollo de acciones estratégicas y fuentes de financiamiento para lograr la implementación de medidas de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático con una orientación de sustentabilidad [LAMCCCH Art. 60](#).

El consejo estatal agrícola tiene la facultad de coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración, integración, implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos de fomento y desarrollo agrícola a nivel municipal, regional y estatal [LFDACH Art. 16, frac. IV](#).

Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Planear, formular, regular y desarrollar los programas de ordenamiento ecológico territorial y desarrollo forestal, de conformidad con las leyes de la materia [LOAPCH Art. 32-A, frac. X](#).

El [RLDFSCH](#) expresa los dos ejes que debe comprender la Planeación del Desarrollo Forestal en el Estado de Chiapas . Le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural en el Estado de Chiapas elaborar programas que tengan como objetivos los marcados en la Ley y reglamento en material forestal, así como ser congruente con el [PED](#)

La Secretaría, en materia de Desarrollo Forestal Sustentable, promoverá acciones y programas que tengan por objeto: La adopción de Buenas Prácticas que tengan un impacto significativo sobre la generación de empleos y el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Estado, especialmente el de los propietarios y poseedores de Terrenos Forestales [LDFSCH Art. 50, frac. I](#)

[LDFSCH Art. 50, frac. II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.](#)

Los Programas de Manejo para el aprovechamiento de Bosques y Selvas nativas deberán contener el diagnóstico y propuesta de medidas a realizar y cronograma de acciones para su implementación. Los programas deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General y de la presente Ley, debiendo observar para su elaboración y ejecución las disposiciones relativas al ordenamiento ecológico del territorio y a la protección y conservación de la biodiversidad [LDFSCH Art. 74](#).

Según el [RLPCH Art. 14](#) para efectos del artículo 19 de la Ley, los programas sectoriales son los instrumentos a través de los cuales se establecen las políticas y objetivos del Plan Estatal, contienen diagnósticos sectoriales correspondientes, objetivos, estrategias, metas e indicadores. Estos regirán el desempeño de las actividades y funciones homogéneas afines a los Organismos Públicos del Ejecutivo.

Los programas sectoriales deberán formularse de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, a partir de las políticas, objetivos y estrategias del Plan Estatal, cuidando que su desagregación y precisión sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental y que identifiquen claramente las responsabilidades que correspondan a las partes involucradas.

En la formulación de los programas sectoriales deberá de especificarse de forma cuantitativa y gráfica la información diagnóstica de las políticas del Plan Estatal, incluyendo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que correspondan a cada sector, presentando datos a nivel estatal, comparativos nacionales, así como los indicadores y metas del sector relacionadas con éstos.

Participarán los Organismos Públicos del Ejecutivo que tengan asignados recursos presupuestales estatales y serán dirigidos por la dependencia coordinadora del sector, quien lo presentará ante el COPLADE, a través del subcomité correspondiente además a los considerados en el marco jurídico vigente, así como los órganos auxiliares de planeación del mismo, para que éste emita el dictamen y validación respectiva, para continuar con el trámite ante la Secretaría para su publicación.

El Reglamento de la ley de Planeación del Estado de Chiapas exige que todos los documentos de planeación elaborados en el Estado sean congruentes con el [PED](#). En la Constitución y otras leyes estatales se establece que las instituciones encargadas de planear deberán implementar políticas públicas de acuerdo a los planes y objetivos nacionales y estatales (incluso internacionales).

El Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, establecerán los programas, metodología, acciones, actividades y recursos para alcanzar los objetivos antes mencionados, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y a los lineamientos de los organismos internacionales de los que México forma parte.

Según la [LACH Art. 8, frac. I y II](#) le corresponden a la secretaría las atribuciones siguientes: Aplicar la política ambiental en el Estado, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y realizar las acciones inherentes a los planes y programas que se deriven de esta Ley y formular los criterios ecológicos que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental en el Estado, en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ordenamiento ecológico, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y en la protección al ambiente, con la participación que en su caso corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



Los convenios o acuerdos de coordinación que suscriba el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, para los propósitos a que se refiere el artículo anterior, deberán celebrarse conforme a la siguiente base: Deberán ser congruentes con las disposiciones de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y el convenio de desarrollo social que suscriben anualmente el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal [LACH Art. 17](#).

En la planeación del desarrollo integral y sustentable del Estado, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezca el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas correspondientes, y serán considerados los principios de política ambiental que establece esta Ley, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables [LACH Art. 23](#).

En la planeación y realización de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes les confieren para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo, los programas correspondientes, y lo que señala el presente ordenamiento legal [LACH Art. 24](#).

Para el cumplimiento de la [LDFSCH Art. 8, frac. I, II y III](#) el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones: Diseñar y formular la política forestal en el Estado, en concordancia con la política forestal nacional; crear, desarrollar y aplicar instrumentos de política y gestión para promover el desarrollo forestal del Estado, de conformidad con esta Ley y con la política forestal nacional y expedir normas en materia de conservación y manejo de los Recursos Forestales, que se ajusten a las condiciones específicas del Estado, en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas.

El Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable deberá vincularse con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. En dicho programa se indicarán los objetivos generales, específicos, estrategias, líneas de acción a seguir, metas e indicadores para garantizar el Desarrollo Forestal Sustentable [LFDACH Art. 30](#).

Corresponde a los ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones: Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal y formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar el Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y con las leyes aplicables [LAMCCCH Art. 14, frac. I y III](#).

LAMCCCH Art. 21, frac. I y III, inciso a, b, c, f, g y h

Las entidades paraestatales deberán sujetarse a la ley de planeación, al plan estatal de desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas [LEPCH Art. 9](#).

Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad relativa a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general [LEPCH Art. 17, frac. I](#).

MARCO INSTITUCIONAL

SEMAHN

- Tiene como función la planeación, regulación y desarrollo de los programas y políticas ecológicas y de desarrollo forestal [LOAPCH Art. 32-A](#). Estas políticas y programas deberán tener congruencia con el PND y el PED [LDFSCH Art. 30](#) y por ende ser compatibles con los objetivos de las políticas nacionales.
- La [LDFSCH Art. 10, frac. V](#) establece como función del titular de la SEMAHN la adopción, consolidación de planes y programas dentro del Servicio Nacional Forestal y la creación del Consejo Estatal Forestal.

Según la [LOAPCH Art. 32, frac. II, VII y X](#) al titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Fomentar la protección, restauración, así como la ejecución de programas de aplicación de técnicas y procedimientos para la conservación de los ecosistemas, recursos naturales, suelos agrícolas, pastizales, aguas, bienes y servicios ambientales de la entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- Elaborar el programa de ordenamiento ecológico territorial de la entidad, y coordinar las acciones tendentes a su aplicación con los tres órdenes de gobierno, buscando que los asentamientos humanos y sus actividades productivas sean compatibles con la protección de las cuencas hidrográficas y el medio ambiente.
- Planear, formular, regular y desarrollar los programas de ordenamiento ecológico territorial y desarrollo forestal, de conformidad con las leyes de la materia.

Son objetivos específicos de la [LDFSCH Art. 4, frac. XVI y XVII](#) Promover el desarrollo e implementación de programas de mantenimiento e incremento de Servicios Ecosistémicos en zonas forestales y desarrollar estrategias y programas y fomentar proyectos productivos integrales y actividades productivas sustentables que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los Productores, en particular de los ejidatarios, comuneros, pequeños



propietarios y poseedores de Recursos Forestales.

Son instrumentos de la Política Estatal Forestal los siguientes: Las estrategias y el Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable; La Estrategia y Programa Estatal para la Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degrado de los Bosques y la Estrategia y Programa Estatal de Adaptación al Cambio Climático en Ecosistemas Forestales [LDFSC Art. 26, frac. I, II y III](#).

El Programa Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable deberá vincularse con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. En dicho programa se indicarán los objetivos generales, específicos, estrategias, líneas de acción a seguir, metas e indicadores para garantizar el Desarrollo Forestal Sustentable. En la planeación del Desarrollo Forestal Sustentable se elaborarán programas regionales, atendiendo la geografía de las Cuencas Hidrológico-Forestales y considerando particularmente la situación que guarden los ecosistemas forestales. La Secretaría promoverá que los gobiernos municipales, se coordinen a efecto de participar en la elaboración de dichos programas y garanticen la participación de los interesados [LDFSC Art. 30](#)

PA

- La PA vigila el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico [LACH Art. 9, frac. I](#).

CEDH

- La CEDH es el órgano estatal responsable de dar protección y garantía a los derechos humanos establecidos en el marco legal estatal, nacional e internacional, por ende, también le corresponde velar que la actuación de las autoridades administrativas sea con apego a lo establecido en la Constitución y por la política nacional [LCEDH Art. 2](#).

SECAM

- La SECAM debe elaborar y presentar al ejecutivo programas en materia de desarrollo rural que se apeguen a los requerimientos del estado de Chiapas y a las disposiciones legales aplicables en la materia [LOAPCH Art. 35](#).

SDPS

- La SDPS debe planear la política para el desarrollo social del estado apegándose a la política nacional y a la realidad del estado [LOAPCH Art. 34, frac. I](#).

SGG

- La SGG tiene a su cargo la gobernabilidad y paz social atendiendo los aspectos de la política interior del estado [LOAPCH Art. 30-A, frac. I](#). Por ello, es el encargado de velar porque la política estatal esté alineada a las políticas nacionales. Cuenta también con atribuciones para asesorar a los ayuntamientos en los asuntos jurídicos que requieran e intervenir en la observancia de algunas funciones delegadas en material agraria [LOAPCH Art. 28, frac. VI](#).

ICJAL

- Le corresponde a la ICJAL dar apoyo jurídico al gobernador [LOAPCH Art. 44](#).
- En sus funciones, la ICJAL debe buscar la congruencia de criterios jurídicos en la coordinación de programas de normatividad jurídica y vigilar en el tema procesal el cumplimiento de los preceptos constitucionales [LOAPCH Art. 44, frac. V, IIX y XI](#).

GOBERNADOR DEL ESTADO.

- El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación directa; y es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las que se derivan del pacto federal consignado en la Constitución Política de la República [CEPCH Art. 1](#).
- Se deposita el Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará "GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS" [CEPCH Art. 36](#).

Según la [CEPCH Art. 44, frac. XXIX, XXXI y XXXII](#) son facultades y obligaciones del Gobernador, las siguientes:

- Atender el fenómeno global del cambio climático, a través de acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva; producción de biodiesel; y programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; así como para coadyuvar al desarrollo sustentable, formulando e instrumentando las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos.
- Presentar al Congreso del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo así como los programas sectoriales, especiales y regionales que de él deriven, para su examinación y aprobación correspondiente, los cuales deberán ser publicados en los términos y condiciones establecidas en las leyes de la materia.
- Evaluar el nivel de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo así como de los programas sectoriales, especiales y regionales que de él



deriven, y en general fomentar la práctica de la evaluación en la administración pública.

CONGRESO DEL ESTADO

- El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación directa; y es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las que se derivan del pacto federal consignado en la Constitución Política de la República. Artículo 18. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se deposita en una Asamblea de Representantes del pueblo que se denominará Congreso del Estado [CEPCH Art. 1](#).
- Son atribuciones del Congreso del Estado: Examinar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en los plazos establecidos en la ley de la materia, se considerarán aprobados dichos Planes y Programas. Además, examinará y emitirá opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas, conforme a la ley de la materia [CEPCH Art. 30, frac. V](#).

MUNICIPIOS

- El Territorio del Estado de Chiapas es el que posee desde que forma parte de la República Mexicana. Para su organización política y administrativa se dividirá en Municipios Libres, de acuerdo con las bases contenidas en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica respectiva [CEPCH Art. 2](#).
- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas es el Municipio Libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que esta Constitución determina. La competencia que la misma otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado [CEPCH Art. 65](#).
- Los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases: Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para promover acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva, producción de biodiesel, implementación del plan de tratamiento de aguas residuales y relleno sanitario, programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; formulando e instrumentando las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos [CEPCH Art. 70](#).
- Los Ayuntamientos del Estado de Chiapas deberán elaborar y entregar sus Planes Municipales de Desarrollo al Congreso del Estado para su examen y aprobación correspondiente, en los términos y condiciones que establezcan las leyes de la materia. El Plan de Desarrollo Municipal contendrá las políticas públicas en materia de Desarrollo Económico, Social, Humano y Sustentable, incluyendo además, las políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos para atender dicho fenómeno global [CEPCH Art. 71](#).
- Son atribuciones de los ayuntamientos: Formular el programa municipal de desarrollo urbano que se someterá a consulta popular y una vez aprobado publicarlo conjuntamente con las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de aéreas y predios y promover acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva, producción de biodiesel, implementación del plan de tratamiento de aguas residuales y relleno sanitario, programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; formulando e instrumentando las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos [LOMCH Art. 36, frac. XVIII y LXXI](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Denuncia popular, queja, recurso de revisión, recurso de inconformidad, recurso de revocación.

RESPETO

La EEREDD+ es el instrumento de política que regula y orienta la política en reducción de emisiones por deforestación y degradación en el Estado de Chiapas. La Construcción de la EEREDD+ se realizó en coordinación con la CONAFOR para asegurar su alineación con la Estrategia Nacional de REDD+.

Los Programas de Inversión en el Estado de Chiapas fueron avalados por el Grupo de Trabajo de REDD+ de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático el 31 de marzo de 2016. Además, se integró un apartado en la metodología de elaboración de los Planes Municipales del Estado de Chiapas, generando una presentación y capacitación a los ayuntamientos electos de todo el Estado durante el 27 y 28 de octubre de 2015.

Adicionalmente, el Consejo Estatal Forestal fue partícipe de la construcción de la EEREED+ y los Programas de Inversión. La Secretaría de Campo, en



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

coordinación con organizaciones civiles, academia y otras instituciones de gobierno, desarrolló la Estrategia de Ganadería Sustentable Bajas en Emisiones.

La sociedad civil y academia cuentan con espacios para dar seguimiento a las disposiciones de políticas, como es el caso del Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado y el Consejo Técnico Consultivo para REDD+. En particular el CTC-REDD+ es el espacio donde se ha discutido y generado la EEREDD+ y propuestas en esta materia.

La evaluación de la política en el Estado se hace desde la Secretaría de Planeación y Hacienda del Estado, a través del seguimiento del cumplimiento de las metas que se estipulan anualmente en los programas de inversión sectoriales,. Las auditorías de evaluación y desempeño las realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.



Salvaguarda estatal (Chiapas) a.2

La EEREDD+ y/o los PI del Estado de Chiapas son compatibles los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito. Actualmente, se están garantizando a través del seguimiento y cumplimiento de los convenios que ha firmado el Gobierno del Estado para reforzar la articulación de acciones en materia de Desarrollo Rural, Cambio Climático y Forestal.

Los espacios de participación como el CTC en el Estado facilitan el seguimiento de los acuerdos.

MARCO LEGAL

La planeación estatal, en particular los programas sectoriales y acuerdos que realice el ejecutivo en el estado deberán estar alineados a los instrumentos internacionales de los que México es parte, además, deberán ser congruentes con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) [RLPCH Art. 13, 16 y 19; LACH Art. 8, 17, 23 y 24; LDFSCHE Art. 30; CEPCH Art. 3, 7 y 44](#). El ejecutivo tiene la libertad para realizar la planeación, políticas públicas y acuerdos en cumplimiento de los ODM, los tratados signados y ratificados por México, pero respetando la jerarquía de leyes que contempla la CPEUM [CEPCH Art. 63](#).

La CPEUM contempla en su artículo primero la protección de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que forma parte y el principio Pro persona. De igual manera, en el estado de Chiapas se reconocen los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas. La planeación estatal, en particular los programas sectoriales y acuerdos que realice el ejecutivo en el Estado deberán estar alineados a instrumentos internacionales de los que México es parte y sean congruentes con los ODM por lo que se le permite realizar Memorandums de Entendimiento con Estados de otros países, no obstante dichos Memmorandums que no cuentan con la jerarquía y obligatoriedad de un tratado (se vuelven tratos de palabra).

En congruencia con la Ley, el [PED](#) propone como política pública en el área de Relaciones Internacionales y Migración consolidar las relaciones internacionales del estado a través de la cooperación internacional en temas estratégicos para el desarrollo del estado. También, en materia de cambio climático las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán Formular, conducir y evaluar la política estatal concordancia con la política nacional y otros instrumentos de política ambiental relacionada al cambio climático tales como: Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+ y el Programa Estatal de Cambio Climático.

Según lo establecido en [CEPCH Art. 4](#) el Estado está obligado, a incluir dentro de los planes de educación básica y media superior, la enseñanza teórica y práctica de los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Cuando una persona que pertenezca a un pueblo indígena y no hable suficientemente el idioma español, tendrá derecho a que se le asigne un defensor social que hable su misma lengua y conozca su cultura, para que lo patrocine legalmente.

El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en caso de una resolución vinculatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o de instrumentos internacionales vinculantes, de las recomendaciones aceptadas por sus autoridades, o de aquéllas derivadas de procedimientos de amigable composición, que impliquen una reparación del daño, deberán contemplar en la integración de sus presupuestos respectivos, un fondo destinado para el cumplimiento de la reparación del daño de las víctimas de violación de los derechos humanos. En caso de que los recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente.

El Estado reconoce, protege y tutela, el derecho a la vida que todo ser humano tiene. Desde el momento de la concepción, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la legislación penal. Las autoridades estatales y municipales, en los términos y condiciones que establezcan la Constitución General del (sic) la República, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados y vigentes en México, garantizarán: El respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes, entre ellos el derecho a la salud, derechos laborales, derecho a la seguridad pública y a la procuración de justicia.

Son obligaciones del gobernador: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los tratados internacionales; así como cuidar el cumplimiento de la presente Constitución y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes [CEPCH Art. 44, frac. XXXI](#).

Para la protección y salvaguarda de los derechos humanos, el Estado contará con un organismo que ampara el orden jurídico mexicano, denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos; el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter local o municipal, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que violen estos derechos. Tendrá por objeto la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la Entidad; así como también el respeto y promoción de los derechos de las mujeres, y la defensa y promoción a los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el Estado de Chiapas, y combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social [CEPCH Art. 55](#).



Para erradicar la pobreza extrema, elevar el índice de desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del Estado y los municipios que lo integran, los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia deberán establecer e implementar políticas públicas con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y sus metas que son las siguientes: Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente y propiciar la restauración de los recursos naturales renovables, el acceso a agua potable, saneamiento, servicios básicos, y reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

El Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, establecerán los programas, metodología, acciones, actividades y recursos para alcanzar los objetivos antes mencionados, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y a los lineamientos de los organismos internacionales de los que México forma parte [CEPCH Art. 77](#).

Uno de los objetivos específicos de la [LAMCCCH Art. 3, frac. VIII](#) es Contribuir como Estado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de Cambio Climático.

Se entiende por:

- Protocolo de Kyoto: Al Tratado internacional ligado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases efecto invernadero.
- REDD+: A la Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degrado, así como aumento de almacenes de carbono, manejo forestal sustentable y conservación [LAMCCCH Art. 4, frac. XXX y XXXI](#).

Para la formulación y conducción de la política de acción climática y la aplicación de los instrumentos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático previstos en la Ley, se observarán además los principios siguientes: Considerar los principios rectores del posicionamiento general de México en relación con el régimen internacional de atención al Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley y el Reglamento le confieren al Estado y a los ayuntamientos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático y promover la cooperación Municipal, Estatal, Federal y Mundial a efecto de cumplir con los compromisos internacionales de México en la materia [LAMCCCH Art. 8, frac. II y III](#).

Los interesados en participar de manera voluntaria en el comercio de emisiones, podrán llevar a cabo operaciones y transacciones que se vinculen con el comercio de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero de otros países, o que puedan ser utilizadas en mercados de carbono internacionales en los términos previstos por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables [LAMCCCH Art. 36](#).

Las personas físicas o morales que lleven a cabo proyectos o actividades que tengan como resultado la mitigación o reducción de emisiones, podrán inscribir dicha información en el Registro, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan. Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley establecerán las medidas para evitar la doble contabilidad de reducciones de emisiones que se verifiquen en el territorio estatal, considerando los sistemas y metodologías internacionales disponibles [LAMCCCH Art. 43](#)

Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley establecerán los procedimientos y reglas para llevar a cabo el monitoreo, reporte, y verificación y, en su caso, la certificación de las reducciones de emisiones obtenidas en proyectos inscritos en el Registro, a través de organismos acreditados de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y autorizados por la Secretaría. Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley establecerán los requisitos para validar ante el Registro, las certificaciones obtenidas por registros internacionales, de la reducción de proyectos realizados en el Estado de Chiapas [LAMCCCH Art. 44](#).

El Programa Estatal de Cambio Climático deberá contener los siguientes elementos: Visión de largo plazo ajustada a los planteamientos descritos en la Estrategia Nacional, los compromisos internacionales y la situación económica y social del país [LAMCCCH Art. 53](#).

El Plan Estatal deberá elaborarse por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, quien es la responsable de emitir la normatividad, lineamientos y de coordinar a los Organismos Públicos del Ejecutivo.

El Titular del Poder Ejecutivo, al informar ante el Congreso del Estado sobre la situación que guarda la administración pública estatal, dará cuenta de los mecanismos y acciones adoptados para la ejecución de los planes y programas y su alineación a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como de los resultados obtenidos [RLPCH Art. 13](#).

Para efectos del artículo 19 de la Ley, los programas sectoriales son los instrumentos a través de los cuales se establecen las políticas y objetivos del Plan Estatal, contienen diagnósticos sectoriales correspondientes, objetivos, estrategias, metas e indicadores. Estos regirán el desempeño de las actividades y funciones homogéneas afines a los Organismos Públicos del Ejecutivo. En la formulación de los programas sectoriales deberá de especificarse de forma cuantitativa y gráfica la información diagnóstica de las políticas del Plan Estatal, incluyendo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que correspondan a cada sector, presentando datos a nivel estatal, comparativos nacionales, así como los indicadores y metas del sector relacionadas con éstos [RLPCH Art. 14](#).

Los programas institucionales a que se refiere el artículo 20 de la Ley, son instrumentos de planeación de mediano plazo de los Organismos Públicos del Ejecutivo, definidos de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Los programas institucionales instrumentan a los programas sectoriales y especiales y estos a su vez al Plan Estatal; contienen elementos de planeación estratégica y de planeación operativa, integran misión y visión del organismo público que se trate, así como el diagnóstico y prioridades de su ámbito de competencia, así mismo indicadores de medición, metas globales de la administración gubernamental distribuidas de forma anual, acorde a la metodología del marco lógico y su respectiva alineación a los Objetivos de Desarrollo del Milenio [RLPCH Art. 15](#).



Los programas especiales a que se refieren los artículos 18 y 21 de la Ley, serán elaborados por los Organismos Públicos del Ejecutivo, que designe el Ejecutivo del Estado, con la finalidad de atender y solucionar alguna problemática o política pública en específico, pudiendo responder a acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional. Se referirán, al igual que los programas sectoriales, a las políticas y objetivos del Plan Estatal, especificando objetivos, estrategias, metas e indicadores correspondientes al sector, así como responsables.

En la formulación de los programas especiales deberá de especificarse y ampliarse la información diagnóstica y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que correspondan al tema del programa, presentando información a nivel estatal y comparativos nacionales [RLPCH Art. 16](#).

El Plan Municipal diagnosticará la situación socioeconómica en el ámbito municipal precisando de manera muy clara las prioridades y políticas públicas a instrumentarse en la demarcación política municipal, con el propósito de atenderlas con precisión, debiendo contener estas, objetivos y estrategias sectoriales debidamente relacionadas entre sí.

Los ayuntamientos durante la vigencia del Plan Municipal deben aplicar el contenido de los programas operativos anuales correspondientes, procurando su alineación con los planes Estatal y Nacional, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio [RLPCH Art. 19](#).

Según la [LOAPCH Art. 43, frac. XV, XVI, XVII y XVIII](#) al titular de la secretaría para el desarrollo de la frontera sur y enlace para la cooperación internacional, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Representar al titular del poder ejecutivo del estado ante los organismos y agencias de cooperación internacional multilaterales y bilaterales, y dar seguimiento a la agenda Chiapas-ONU, suscrita con el sistema de Naciones Unidas-Méjico y sus agencias especializadas, así como al Convenio de Cooperación con la Comunidad Europea (PRODESIS) y el programa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y los acuerdos bilaterales suscritos con diversos gobiernos a través de sus agencias de cooperación, tales como USAID, JICA, AECI y el fondo Canadá, así como con organizaciones no gubernamentales internacionales tales como OXFAM-NOVIB, IPPF, entre otras;
- Representar al titular del poder ejecutivo del estado ante los organismos y agencias de cooperación internacional multilaterales y bilaterales, y dar seguimiento a la cumbre del mecanismo de diálogo y concertación de Tuxtla.
- Fortalecer las relaciones internacionales del estado de Chiapas con las embajadas y representaciones de los gobiernos extranjeros acreditados ante el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Son atribuciones de los ayuntamientos: Validar el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período y enviarlo para su aprobación al H. Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; el cual deberá especificar las políticas públicas y objetivos que contribuirán al desarrollo integral y armónico de la comunidad.

Además aprobar el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo para su remisión al H. Congreso del Estado.

Dentro del presupuesto de egresos deberán considerar acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano de los habitantes y comunidades mas necesitados, los cuales estarán alineados a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Asimismo deberán contemplar un fondo que permita la reparación del daño a las víctimas de violación de sus derechos humanos, que se deriven de resoluciones vinculatorias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o de instrumentos internacionales vinculantes de las recomendaciones aceptadas por sus autoridades, o de aquellas derivadas de procedimientos de amigable composición que impliquen la reparación del daño. En caso de que estos recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente [LOMCH Art. 36](#)

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, reconocidos en:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen.
- b) Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por el Presidente de la República, aprobados por el Senado, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) La Constitución Política del Estado de Chiapas y en las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen.
- d) Los demás aplicables en la materia [LCEDH Art. 2](#).

PED

1.1.2. Relaciones internacionales y migración

Política pública

Objetivo

Promover el valor de Chiapas en el mundo, consolidando las relaciones de cooperación internacional y migratoria del estado.

Estrategias

1. Impulsar la cooperación internacional en temas estratégicos para el desarrollo del estado

La Jerarquía legal nacional es respetada a nivel estatal. Se encontró en el marco legal estatal la libertad para que el ejecutivo realice la planeación, políticas públicas y acuerdos en cumplimiento de los ODM, los tratados signados y ratificados por México, pero la Constitución estatal le pone un freno a esta libertad estatal a través del Poder Judicial y su equilibrio de poderes.

El Tribunal Constitucional será el órgano rector de los criterios jurídicos de interpretación conforme a esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Tendrá las siguientes atribuciones: Garantizar la supremacía y control de esta Constitución mediante su interpretación; siempre y cuando no sea contraria a lo establecido en el artículo 133, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [CEPCH Art. 63, frac. I](#).



MARCO INSTITUCIONAL

SEMAHN

- La SEMAHN tiene como obligación coadyuvar con los compromisos internacionales de México en materia de medio ambiente y cambio climático [LAMCCCH Art. 3, frac. VIII y Art. 9](#).
- La identificación de oportunidades, evaluación y, en su caso, aprobación de proyectos de reducción de emisiones y captura de compuestos y Gases de Efecto Invernadero (GEI), en términos del Protocolo de Kyoto es una de sus obligaciones contempladas en la [LAMCCCH Art. 12](#).

PA

- La SEMAHN tiene como obligación coadyuvar con los compromisos internacionales de México en materia de medio ambiente y cambio climático. La PA, por ende, debe coadyuvar al cumplimiento de este compromiso.

CEDH

- La CEDH protege los derechos humanos que se encuentran en los tratados internacionales que México asignado y ratificado [LCEDH Art. 2](#).
- Las Comisiones a que se refiere el artículo 40 de la Ley, tendrán como función la de proponer para su aprobación al Pleno del Consejo General, estudios, iniciativas de Ley, investigaciones, proyectos específicos y fomento de políticas públicas en materia de Derechos Humanos, procurando incorporar componentes transversales, con acciones que prioricen la igualdad de oportunidades y equidad de género; el respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación a los hombres y mujeres de los pueblos indígenas; migrantes y sus familias y la sociedad en general.

Dentro de los proyectos específicos que estas comisiones deben impulsar para aprobación del Pleno del Consejo General, son las siguientes: Garantizar la armonización y aplicación de instrumentos y estándares internacionales dentro del orden jurídico estatal; Monitorear, vigilar y velar por que el Estado, cumpla con las obligaciones asumidas internacionalmente en materia de Derechos Humanos, es decir las que se deriven de los tratados y convenciones, recomendaciones, observaciones generales, opiniones consultivas y demás estándares en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos [Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas. Art. 57](#).

ICJAL

- En sus funciones, la ICJAL debe brindar asesoría al gobernador sobre la elaboración, firma y cumplimiento de los proyectos, con organismos internacionales y otros países [LOAPCH Art. 44, frac. XI](#).

GOBERNADOR DEL ESTADO

- Son facultades y obligaciones del Gobernador, las siguientes: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los tratados internacionales; así como cuidar el cumplimiento de la presente Constitución y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expediendo al efecto las órdenes correspondientes [CEPCH Art. 44, frac. XXX](#).
- Para la protección y salvaguarda de los derechos humanos, el Estado contará con un organismo que ampara el orden jurídico mexicano, denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos; el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter local o municipal, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que violen estos derechos. Tendrá por objeto la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la Entidad [CEPCH Art. 55](#).

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR.

- El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes: Promover el cumplimiento de la Agenda Chiapas-ONU y del Convenio de Cooperación con la Comunidad Europea, del Programa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como los acuerdos bilaterales suscritos con diversos Gobiernos, con Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, y ante la Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, entre otras. [RISDFS Art. 14, frac. XX](#).

AYUNTAMIENTOS

Para la formulación y conducción de la política de acción climática y la aplicación de los instrumentos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático previstos en la Ley, se observarán además los principios siguientes:

- Ser congruente con los lineamientos de la Política Nacional de Cambio Climático.
- Considerar los principios rectores del posicionamiento general de México en relación con el régimen internacional de atención al Cambio



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

Climático, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley y el Reglamento le confieren al Estado y a los ayuntamientos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.

- Promover la cooperación Municipal, Estatal, Federal y Mundial a efecto de cumplir con los compromisos internacionales de México en la materia.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el presente artículo [LAMCCCH Art. 8, frac. I, II y III.](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Denuncia popular, queja y recurso de revisión.

Mecanismos de control de cumplimiento:

Visitas periódicas, medidas auxiliares o precautorias, orientación y monitoreo, visitas periódicas, acuerdos de trámite y recomendaciones, recurso de queja e impugnación y peticiones ciudadanas de atención jurídica.

RESPETO

El Gobierno del Estado de Chiapas ha impulsado iniciativas que se articulan con convenios internacionales para la protección de la biodiversidad, cambio climático y desarrollo rural. Por tal motivo ha impulsado:

1. La Declaración de Río Branco firmada por el gobierno del Estado de Chiapas como parte del Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF). El documento es una declaración de compromiso para reducir la deforestación en un 80% para el año 2020 (GCF, 2014)
2. [Memorandum de Entendimiento Internacional Gobierno de Chiapas y el Subnational Global Climate Leadership Memorandum of Understanding](#) en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático. Este acuerdo creó el marco para la conformación de un grupo de trabajo para elaborar recomendaciones técnicas a considerarse por la agencia reguladora del aire en California para potencialmente integrar créditos REDD+ en su mercado interno de carbono. (Under2Mou, 2015)
3. The Bonn Challenge es una iniciativa global con una aspiración de restaurar 150 millones de hectáreas en áreas deforestadas y degradadas al 2020. El proceso en el estado está vigente e impulsado por UICN y SEMAHN para desarrollar la estrategia de restauración funcional del paisaje y permita definir un compromiso formal en hectáreas. (Bonn Challenge, 2016)

Adicionalmente, el gobierno del Estado ha incorporado las metas y estrategias de seguimiento para el cumplimiento de las Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Anualmente, se publica en el Informe de Gobierno un capítulo con los avances sobre los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

[PROMARNAT](#)

